



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, Seis (06) de Julio de dos mil Veinte (2020).

<b>REFERENCIA.</b>	EJECUTIVO SINGULAR.
<b>RADICADO</b>	05001 31 003 007 2015- 01029-00
<b>DEMANDANTE.</b>	BANCOLOMBIA
<b>DEMANDADO.</b>	RICARDO HERNAN CONTRERAS RODRIGUEZ
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>044 V</b>
<b>TEMA.</b>	Termina proceso por pago total de la obligación. No accede a entrega de dinero.

Dentro del presente proceso, la apoderada Judicial de REINTEGRA S.A.S, solicita al Despacho la terminación del mismo, por pago total de la obligación, la cancelación de los embargos decretados. Solicita además, que no se condene en costas ni perjuicios a ninguna de las partes.

En lo que se refiere a la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de las obligaciones, se observa que la misma se ajusta a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá su terminación. Sin embargo, dentro del mismo no fueron decretadas medidas cautelares, por lo que no hay lugar a levantamiento alguno. .

En estado de cosas se ordenará la terminación del presente proceso, sin lugar a levantamiento de medidas por no haberse decretado ni practicado alguna.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso por pago total de la obligación, adelantado por **REINTEGRA S.A., COMO CESIOANRIA DE BANCOLOMBIA** en contra del señor **RICARDO HERNAN CONTRERAS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 80.103.521.**

**SEGUNDO: NO HAY LUGAR** a levantamiento de medidas, en razón a que no fueron decretadas ni practicadas dentro del presente proceso, tal y como se indicó en la parte motiva del interlocutorio.

**TERCERO: ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa baja en el SISTEMA DE GESTION que se lleva en este Despacho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO SOFICINA DE  
EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por ESTADO No.

\_\_\_\_\_ el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2019. Fijado a

las 8:00 a.m.

M-1



